RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 078 DE 2026
(27 ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, Y SE FIJA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DIFERENCIADO DEL AÑO LECTIVO 2026, EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67 y 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2001 y la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros, orientando la actuación de todas las autoridades públicas al cumplimiento de dichos propósitos dentro del marco del Estado Social de Derecho

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente, y establece, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física, a la salud, a la seguridad social, a una alimentación equilibrada, al cuidado y al amor, así como al acceso a la educación; disponiendo además que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho a la educación y establece que esta es un servicio público que cumple una función social, orientada al acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actuación de las autoridades públicas y garantizan el cumplimiento de los fines del Estado dentro del marco del Estado Social de Derecho.

Que la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", establece como objetivos de las políticas públicas la garantía integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo la articulación interinstitucional e intersectorial, así como el diseño e implementación de acciones orientadas a la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad. De igual manera dispone como obligación del Estado, el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar, así como para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo, conforme con lo previsto en el numeral 23 del artículo 41 de la citada ley.

Que el Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial, dispone que el transporte especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, dirigido a un grupo específico de personas, tales como estudiantes, asalariados, turistas o particulares, que requieren un servicio expreso, el cual deberá prestarse con fundamento en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y dicho grupo de usuarios.

Que en tal virtud el servicio de transporte especial, tanto en el área urbana como rural, únicamente puede ser contratado con empresas cuyo objeto social comprenda la prestación del transporte especial y cuyos vehículos se encuentren debidamente vinculados a una empresa habilitada en esta modalidad.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7, numeral 7.1, establece como competencia de los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos previstos en la citada ley.

Que en consideración de lo anterior, la Administración Municipal ha definido, dentro de sus estrategias de permanencia en el sistema educativo, la implementación del servicio de transporte escolar, con el propósito de atender las necesidades de movilidad y seguridad de la población estudiantil que reside en zonas rurales sin acceso efectivo al transporte público, ya sea por su inexistencia, por la baja frecuencia del servicio que no coincide con los horarios académicos o por los altos costos del desplazamiento diario.

Que, de igual manera, dicha estrategia permitirá garantizar la asistencia regular a clases de estudiantes de la zona urbana que se encuentren en condición de discapacidad o en situación de vulnerabilidad económica, cuya residencia esté ubicada a una distancia considerable del establecimiento educativo, y que no cuenten con los recursos suficientes para sufragar el valor diario del transporte urbano, contribuyendo así a la permanencia y continuidad en el sistema educativo.

Que, teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad, las dificultades de desplazamiento y los riesgos en materia de seguridad que enfrentan los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a la comunidad educativa de los diferentes corregimientos del municipio de Sibaté, se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte escolar para la vigencia 2026, como medida orientada a asegurar su permanencia en el sistema educativo y la protección efectiva de sus derechos fundamentales.

Que la Gobernación de Cundinamarca en asocio con el Municipio de Sibaté, viene adelantando el proyecto denominado *"Optimización de estrategias que promuevan la permanencia en el sistema educativo de Sibaté"*, el cual tiene como propósito fortalecer las acciones orientadas a garantizar la continuidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, contemplando dentro de sus objetivos el subsidio del transporte escolar para la población estudiantil residente en las veredas del municipio, en atención a criterios de acceso, equidad y disminución de la deserción escolar.

Que mediante la Resolución N° 156 de 2024, la Alcaldía Municipal de Sibaté dispuso el incremento del 9,28%, correspondiente al IPC acumulado en 2024 determinado por el Gobierno Nacional, el cual fue tomado como base para la actualización de las tarifas del servicio de transporte escolar para la vigencia 2024.

Que, mediante la Resolución N° 127 de 2025, la Alcaldía Municipal de Sibaté dispuso el incremento de las tarifas del servicio de transporte escolar, conforme al IPC acumulado en 2025 determinado por el Gobierno Nacional, así como

un ajuste adicional sustentado en el plan de acción previamente recolectado, el cual fue tomado como base para la actualización tarifaria correspondiente a la vigencia 2025.

Que el Gobierno Nacional por medio del comunicado de prensa del 08 de enero de 2026, expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, oficializó la variación correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2026, tasado en cinco puntos uno por ciento (5.1%)[1], el cual constituye la base principal para actualización tarifaria.

Que adicionalmente existen otros factores macroeconómicos y regionales que inciden en el calculo del valor de la tarifa de transporte, entre ellos sobresalen el incremento del salario mínimo, la variación del combustible, la distancia a las estaciones de servicio, y el estado de las vías debido a la temporada climática.

Que conforme con lo inmediatamente anterior, el Gobierno Nacional decretó un incremento del SMMLV del 23%[2] valor notablemente superior a los años anteriores, valor que incide directamente en el cálculo de la operación de los vehículos dispuestos para los servicios públicos, como lo es el de transporte de pasajeros.

Que el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles - SICOM del Ministerio de Minas y Energía registró que en el municipio de Sibaté existen cinco (5) Estaciones de Servicio Activas[3], todas localizadas en el perímetro urbano del municipio y alejadas de la zona rural, obligando al tránsito hasta estas estaciones a los vehículos dispuestos para el cubrimiento de rutas escolares en la zona rural, generando un gasto adicional para los operadores.

Que, por su parte, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG registró una variación entre el 01 de enero del 2025 y la misma fecha del 2026 en los precios de la Gasolina Motor Corriente de 2.52% y en el ACPM (Diésel) del 5.14%.[4]

Que el cierre del 2025 estuvo marcado por un superávit de lluvias en la región Andina Central. Los reportes consolidados del IDEAM indicaron que, en departamentos como Cundinamarca, las lluvias superaron los niveles normales en un rango del 20% al 40%, debido a la interacción de la Zona de Confluencia Intertropical (ZCIT) y el fenómeno de La Niña[5], situación que afecta directamente la estabilidad de los suelos en las vías rurales que en su mayoría no se encuentran pavimentadas.

Que, en análisis de las anteriores variables, se evidencia que estas tienen efectos directos en la estructura de costos de cualquier operador de las rutas de transporte escolar. Por tal razón se hace necesario un ajuste adicional del

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2026). *Comunicado de Prensa: Índice de Precios al Consumidor (IPC) diciembre 2025.* Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

[2] Ministerio del Trabajo. (2025, 29 de diciembre). Decreto 1469 de 2025. Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal para el año 2026. Diario Oficial No. 53.182 (o el número correspondiente). http://www.suin-juriscol.gov.co/

[3] Ministerio de Minas y Energía. (s.f.). Sistema de Información de Combustibles (SICOM). https://www.sicom.gov.co/index.php/component/k2/item/669/terminos-y-condiciones

[4] Precio galón de Gasolina Motor Corriente (GMC) en Bogotá: 1 de enero de 2025 ($16.085) vs. 1 de enero de 2026 ($16.491). Variación absoluta: $406. Precio galón de ACPM en Bogotá: 1 de enero de 2025 ($10.725) vs. 1 de enero de 2026 ($11.276). Variación absoluta: $551. Se toman como referencia los precios de la ciudad de Bogotá ante la ausencia de una serie histórica de variación oficial para el municipio de Sibaté y dada su proximidad geográfica. Fuente: Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Precios de combustibles líquidos. Disponible en: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

[5] Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Boletín Climatológico Mensual: Comportamiento de las lluvias y la temperatura - diciembre de 2025. Publicado en enero de 2026. Disponible en: http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/climatologia

cuatro punto nueve por ciento (4.9%), que garantice la operación de la totalidad de las rutas; por lo tanto, los valores de los incrementos desglosados se presentan a continuación:

ITEM	RUTA	TARIFA SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR APROBADA 2025 (VALOR POR PERSONA IDA-VUELTA)	IPC 2025 (5,1%)	AJUSTE ADICIONAL X VARIABLES (4,9%)	TOTAL TARIFA CALCULADO 2026
1	HACIA LA I.E.D. SAN BENITO DESDE SAN EUGENIO	$ 7.391	$ 377	$ 362	**$ 8.130**
2	HACIA LA I.E.D. SAN BENITO DESDE SANTA ROSA	$ 7.647	$ 390	$ 375	**$ 8.412**
3	HACIA LA I.E.D. SAN BENITO DESDE CHACUA JAZMIN	$ 5.908	$ 301	$ 289	**$ 6.499**
4	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE SAN FORTUNATO	$ 7.314	$ 373	$ 358	**$ 8.045**
5	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE EL PEÑON	$ 6.393	$ 326	$ 313	**$ 7.032**
6	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE CAÑUELAL	$ 8.214	$ 419	$ 402	**$ 9.035**
7	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE CARDONAL BAJO	$ 6.939	$ 354	$ 340	**$ 7.633**
8	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE ALTO CHARCO	$ 9.353	$ 477	$ 458	**$ 10.288**
9	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE PERICO	$ 7.032	$ 359	$ 345	**$ 7.735**
10	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE EL COCUAL - EL HOYO	$ 7.239	$ 369	$ 355	**$ 7.963**
11	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE EL HOYO	$ 8.378	$ 427	$ 411	**$ 9.216**
12	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE SAN RAFAEL	$ 5.503	$ 281	$ 270	**$ 6.053**
13	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE UNION - PIE DE ALTO	$ 8.388	$ 428	$ 411	**$ 9.227**
14	HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER DESDE DELICIAS	$ 6.572	$ 335	$ 322	**$ 7.229**
15	HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER DESDE HONDA LA MACARENA	$ 6.364	$ 325	$ 312	**$ 7.000**
16	HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER DESDE VEREDA LA UNIÓN SECTOR PIE ALTO	$ 6.364	$ 325	$ 312	**$ 7.000**
17	HACIA LA I.E.D. PABLO NERUDA DESDE CABRERA	$ 6.993	$ 357	$ 343	**$ 7.692**
18	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE QUEBRADAHONDA	$ 8.559	$ 437	$ 419	**$ 9.415**
19	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE DELICIAS	$ 7.197	$ 367	$ 353	**$ 7.917**
20	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE BRADAMONTE	$ 8.029	$ 409	$ 393	**$ 8.832**
21	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE AGUAS CLARAS	$ 7.485	$ 382	$ 367	**$ 8.234**
22	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE ALTO DEL CABRA	$ 8.354	$ 426	$ 409	**$ 9.189**
23	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE CARDONAL ALTO	$ 6.541	$ 334	$ 321	**$ 7.195**
24	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE VOLADOR CHORRERAS	$ 7.406	$ 378	$ 363	**$ 8.147**
25	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE ZARZO	$ 7.611	$ 388	$ 373	**$ 8.372**

26	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE USABA LA CANTERA	$ 6.669	$ 340	$ 327	$ 7.336

Que, para efectos del proyecto denominado *"Optimización de estrategias que promuevan la permanencia en el sistema educativo de Sibaté"*, el cual tiene como propósito fortalecer las acciones orientadas a garantizar la continuidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, y que contempló el subsidio del transporte escolar para la población estudiantil residente en las veredas del municipio, se precisó la necesidad de establecer un subsidio de transporte escolar, para la cual, la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca tomó el valor del subsidio de transporte escolar para la vigencia 2025, y lo indexó aplicando el Índice de Precios al Consumidor – IPC consolidado para la vigencia 2026, con el ánimo de que dicho subsidio no pierda poder adquisitivo, quedando así:

ITEM	RUTA	TARIFA SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLA FIJADA PARA 2026 (VALOR POR PERSONA IDA - VUELTA)	VALOR SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FIJADO PARA EL 2026
1	HACIA LA I.E.D. SAN BENITO DESDE SAN EUGENIO	$ 8.130	$ 5.530
2	HACIA LA I.E.D. SAN BENITO DESDE SANTA ROSA	$ 8.412	$ 5.811
3	HACIA LA I.E.D. SAN BENITO DESDE CHACUA JAZMIN	$ 6.499	$ 3.898
4	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE SAN FORTUNATO	$ 8.045	$ 5.445
5	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE EL PEÑON	$ 7.032	$ 4.432
6	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE CAÑUELAL	$ 9.035	$ 6.435
7	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE CARDONAL BAJO	$ 7.633	$ 5.033
8	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE ALTO CHARCO	$ 10.288	$ 7.688
9	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE PERICO	$ 7.735	$ 5.135
10	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE EL COCUAL - EL HOYO	$ 7.963	$ 5.363
11	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE EL HOYO	$ 9.216	$ 6.615
12	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE SAN RAFAEL	$ 6.053	$ 3.453
13	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE UNION - PIE DE ALTO	$ 9.227	$ 6.626
14	HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER DESDE DELICIAS	$ 7.229	$ 4.629
15	HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER DESDE HONDA LA MACARENA	$ 7.000	$ 4.400
16	HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER DESDE VEREDA LA UNIÓN SECTOR PIE ALTO	$ 7.000	$ 4.400
17	HACIA LA I.E.D. PABLO NERUDA DESDE CABRERA	$ 7.692	$ 5.693
18	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE QUEBRADAHONDA	$ 9.415	$ 6.815
19	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE DELICIAS	$ 7.917	$ 5.316
20	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE BRADAMONTE	$ 8.832	$ 6.232
21	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE AGUAS CLARAS	$ 8.234	$ 5.633
22	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE ALTO DEL CABRA	$ 9.189	$ 6.589
23	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE CARDONAL ALTO	$ 7.195	$ 4.595
24	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE VOLADOR CHORRERAS	$ 8.147	$ 5.546
25	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE ZARZO	$ 8.372	$ 5.772

26	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE USABA LA CANTERA	$ 7.336	$ 4.736

Que dentro del marco renombrado proyecto denominado *"Optimización de estrategias que promuevan la permanencia en el sistema educativo de Sibaté"*, del cual también hacer parte el Departamento de Cundinamarca, se tiene que dicha entidad territorial otorga también un subsidio al transporte escolar, aplicable durante el segundo semestre del año lectivo, pero con tarifas diferenciadas acorde a lo definido por la Secretaría de Educación de la Gobernación de Cundinamarca, correspondiendo a los siguientes valores:

ITEM	RUTA	VALOR SUBDIDIO POR PERSONA 2025 (IDA-VUELTA)	IPC (5,1%)	VALOR SUBSIDIO APROBADO 2026	CANT. BENEFICIARIOS	CANT. DÍAS	VALOR TOTAL SUBDIDIO TRANSPORTE ESCOLAR 2026
1	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE SAN EUGENIO	$ 5.027	$ 256	$ 5.283	39	90	$ 18.543.330
2	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE SANTA ROSA	$ 5.283	$ 269	$ 5.552	18	90	$ 8.994.240
3	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE CHACUA JAZMIN	$ 3.544	$ 181	$ 3.725	34	90	$ 11.398.500
4	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE SAN FORTUNATO	$ 4.950	$ 252	$ 5.202	29	90	$ 13.577.220
5	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL PEÑÓN	$ 4.029	$ 205	$ 4.234	12	90	$ 4.572.720
6	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE CAÑUELA	$ 5.850	$ 298	$ 6.148	1	90	$ 553.320
7	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE CARDONAL BAJO	$ 4.575	$ 233	$ 4.808	24	90	$ 10.385.280
8	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE ALTO CHARCO	$ 6.989	$ 356	$ 7.345	40	90	$ 26.442.000
9	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE PERICO	$ 4.668	$ 238	$ 4.906	30	90	$ 13.246.200
10	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL COCUAL - EL HOYO	$ 4.875	$ 249	$ 5.124	3	90	$ 1.383.480
11	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL HOYO	$ 6.014	$ 307	$ 6.321	16	90	$ 9.102.240
12	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE SAN RAFAEL	$ 3.139	$ 160	$ 3.299	10	90	$ 2.969.100
13	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDEE UNION - PIE DE ALTO	$ 6.024	$ 307	$ 6.331	0	90	$ 0
14	HACIA LA IED DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE DELICIAS	$ 4.208	$ 215	$ 4.423	11	90	$ 4.378.770
15	HACIA LA IED DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE HONDA LA MACARENA	$ 4.000	$ 204	$ 4.204	34	90	$ 12.864.240
16	DESDE IED SEDE A LA UNION A LA SEDE CONCENTRACIÓN (TEMPORAL)	$ 4.000	$ 204	$ 4.204	22	90	$ 8.323.920

17	HACIA LA IED DPTAL PABLO NERUDA DESDE CABRERA	$ 5.175	$ 264	$ 5.439	15	90	$ 7.342.650
18	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE QUEBRADAHONDA	$ 6.195	$ 316	$ 6.511	9	90	$ 5.273.910
19	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE DELICIAS	$ 4.833	$ 246	$ 5.079	18	90	$ 8.227.980
20	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE BRADAMONTE	$ 5.665	$ 289	$ 5.954	16	90	$ 8.573.760
21	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE AGUAS CLARAS	$ 5.121	$ 261	$ 5.382	2	90	$ 968.760
22	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE ALTO DEL CABRA	$ 5.990	$ 305	$ 6.295	39	90	$ 22.095.450
23	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE CARDONAL ALTO	$ 4.177	$ 213	$ 4.390	6	90	$ 2.370.600
24	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE VOLADOR CHORRERAS	$ 5.042	$ 257	$ 5.299	34	90	$ 16.214.940
25	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE ZARZO	$ 5.247	$ 268	$ 5.515	4	90	$ 1.985.400
26	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE USABA LA CANTERA	$ 4.305	$ 220	$ 4.525	9	90	$ 3.665.250

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Sibaté – Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR como TARIFAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL AÑO 2026 EL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, PARA LAS RUTAS ESCOLARES AUTORIZADAS, las siguientes:

ITEM	RUTA	TARIFA SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR APROBADA 2026 (VALOR POR PERSONA IDA-VUELTA)
1	HACIA LA I.E.D. SAN BENITO DESDE SAN EUGENIO	$ 8.130
2	HACIA LA I.E.D. SAN BENITO DESDE SANTA ROSA	$ 8.412
3	HACIA LA I.E.D. SAN BENITO DESDE CHACUA JAZMIN	$ 6.499
4	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE SAN FORTUNATO	$ 8.045
5	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE EL PEÑON	$ 7.032
6	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE CAÑUELAL	$ 9.035
7	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE CARDONAL BAJO	$ 7.633
8	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE ALTO CHARCO	$ 10.288
9	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE PERICO	$ 7.735
10	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE EL COCUAL - EL HOYO	$ 7.963
11	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE EL HOYO	$ 9.216
12	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE SAN RAFAEL	$ 6.053
13	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE UNION - PIE DE ALTO	$ 9.227
14	HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER DESDE DELICIAS	$ 7.229
15	HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER DESDE HONDA LA MACARENA	$ 7.000
16	HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER DESDE VEREDA LA UNIÓN SECTOR PIE ALTO	$ 7.000
17	HACIA LA I.E.D. PABLO NERUDA DESDE CABRERA	$ 7.692
18	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE QUEBRADAHONDA	$ 9.415
19	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE DELICIAS	$ 7.917
20	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE BRADAMONTE	$ 8.832

21	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE AGUAS CLARAS	**$ 8.234**
22	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE ALTO DEL CABRA	**$ 9.189**
23	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE CARDONAL ALTO	**$ 7.195**
24	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE VOLADOR CHORRERAS	**$ 8.147**
25	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE ZARZO	**$ 8.372**
26	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE USABA LA CANTERA	**$ 7.336**

PARÁGRFO: las tarifas fijadas en el presente artículo tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DIFERENCIADO DEL AÑO LECTIVO 2026, otorgado por parte del MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, el siguiente:

ITEM	RUTA	VALOR SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FIJADO PARA EL 2026 Y OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUND.
1	HACIA LA I.E.D. SAN BENITO DESDE SAN EUGENIO	$ 5.530
2	HACIA LA I.E.D. SAN BENITO DESDE SANTA ROSA	$ 5.811
3	HACIA LA I.E.D. SAN BENITO DESDE CHACUA JAZMIN	$ 3.898
4	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE SAN FORTUNATO	$ 5.445
5	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE EL PEÑON	$ 4.432
6	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE CAÑUELAL	$ 6.435
7	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE CARDONAL BAJO	$ 5.033
8	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE ALTO CHARCO	$ 7.688
9	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE PERICO	$ 5.135
10	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE EL COCUAL - EL HOYO	$ 5.363
11	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE EL HOYO	$ 6.615
12	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE SAN RAFAEL	$ 3.453
13	HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL DESDE UNION - PIE DE ALTO	$ 6.626
14	HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER DESDE DELICIAS	$ 4.629
15	HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER DESDE HONDA LA MACARENA	$ 4.400
16	HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER DESDE VEREDA LA UNIÓN SECTOR PIE ALTO	$ 4.400
17	HACIA LA I.E.D. PABLO NERUDA DESDE CABRERA	$ 5.693
18	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE QUEBRADAHONDA	$ 6.815
19	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE DELICIAS	$ 5.316
20	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE BRADAMONTE	$ 6.232
21	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE AGUAS CLARAS	$ 5.633
22	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE ALTO DEL CABRA	$ 6.589
23	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE CARDONAL ALTO	$ 4.595
24	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE VOLADOR CHORRERAS	$ 5.546
25	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE ZARZO	$ 5.772
26	HACIA LA I.E.D. ROMERAL DESDE USABA LA CANTERA	$ 4.736

PARÁGRAFO PRIMERO: los subsidios fijados en el presente artículo se otorgarán por el municipio de Sibaté – Cundinamarca, y tendrán aplicación únicamente durante el primer semestre del año 2026; además su reconocimiento y pago se sujetará al calendario escolar determinado para el semestre I del año lectivo 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los subsidios otorgados por el municipio de Sibaté – Cundinamarca NO serán acumulativos con los subsidios que otorgue por el departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR como SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DIFERENCIADO DEL AÑO LECTIVO 2026, otorgado por parte del DEPARTAMENTO DE CUNIDNAMARCA y con destino al MUNICIPIO DE SIBATÉ, el siguiente:

ITEM	RUTA	VALOR SUBSIDIO APROBADO 2026	CANT. BENEFICIARIOS	CANT. DÍAS	VALOR TOTAL SUBDIDIO TRANSPORTE ESCOLAR 2026
1	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE SAN EUGENIO	$ 5.283	39	90	$ 18.543.330
2	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE SANTA ROSA	$ 5.552	18	90	$ 8.994.240
3	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE CHACUA JAZMIN	$ 3.725	34	90	$ 11.398.500
4	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE SAN FORTUNATO	$ 5.202	29	90	$ 13.577.220
5	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL PEÑÓN	$ 4.234	12	90	$ 4.572.720
6	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE CAÑUELA	$ 6.148	1	90	$ 553.320
7	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE CARDONAL BAJO	$ 4.808	24	90	$ 10.385.280
8	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE ALTO CHARCO	$ 7.345	40	90	$ 26.442.000
9	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE PERICO	$ 4.906	30	90	$ 13.246.200
10	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL COCUAL - EL HOYO	$ 5.124	3	90	$ 1.383.480
11	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL HOYO	$ 6.321	16	90	$ 9.102.240
12	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE SAN RAFAEL	$ 3.299	10	90	$ 2.969.100
13	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDEE UNION - PIE DE ALTO	$ 6.331	0	90	$ 0
14	HACIA LA IED DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE DELICIAS	$ 4.423	11	90	$ 4.378.770

15	HACIA LA IED DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE HONDA LA MACARENA	$ 4.204	34	90	$ 12.864.240
16	DESDE IED SEDE A LA UNION A LA SEDE CONCENTRACIÓN (TEMPORAL)	$ 4.204	22	90	$ 8.323.920
17	HACIA LA IED DPTAL PABLO NERUDA DESDE CABRERA	$ 5.439	15	90	$ 7.342.650
18	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE QUEBRADAHONDA	$ 6.511	9	90	$ 5.273.910
19	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE DELICIAS	$ 5.079	18	90	$ 8.227.980
20	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE BRADAMONTE	$ 5.954	16	90	$ 8.573.760
21	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE AGUAS CLARAS	$ 5.382	2	90	$ 968.760
22	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE ALTO DEL CABRA	$ 6.295	39	90	$ 22.095.450
23	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE CARDONAL ALTO	$ 4.390	6	90	$ 2.370.600
24	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE VOLADOR CHORRERAS	$ 5.299	34	90	$ 16.214.940
25	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE ZARZO	$ 5.515	4	90	$ 1.985.400
26	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE USABA LA CANTERA	$ 4.525	9	90	$ 3.665.250

PARÁGRAFO PRIMERO: los subsidios fijados en el presente artículo se otorgarán por el departamento de Cundinamarca y con destino al municipio de Sibaté, y tendrán aplicación únicamente durante el segundo semestre del año 2026; además su reconocimiento y pago se sujetará al calendario escolar determinado para el semestre II del año lectivo 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los subsidios otorgados por el departamento de Cundinamarca NO serán acumulativos con los subsidios que otorgue el municipio de Sibaté – Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de su expedición, y surte efecto desde su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Sibaté, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ
Alcalde Municipal

	ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO	APROBADO
Nombres	Andrea Espitia	Juan David Rojas Rodríguez	John Barrantes	Ernesto Forero Clavijo	Jorge Enrique Usaquén Suarez
Cargo	Contratista Jefatura de Educación	Jefe de Educación	Asesor Jurídico Externo	Secretario General	Secretario de Desarrollo Social
Fecha	Enero de 2026				